



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-063)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00046-00
Demandante	LEONEL PERDOMO ANDRADE C.C. 12.206.063
Demandado	MAXO S.A.S. NIT. 860.067.853-4

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante proveído fechado 27 de agosto de 2020, el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja admitió la demanda promovida por LEONEL PERDOMO ANDRADE contra MAXO S.A.S., y se ordenó notificar a la demandada conforme al artículo 41 del CPTSS.

Sin embargo, advierte el Despacho que no se ha llevado a cabo la diligencia de la notificación personal.

Se observa en el numeral 04 del expediente digital nuevo poder conferido por el demandante LEONEL PERDOMO ANDRADE, con ocasión del fallecimiento del abogado JOSE DE LOS SANTOS DURAN RIVERA.

Ante la manifestación acá expuesta se hace necesario relevar del cargo al abogado JOSE DE LOS SANTOS DURAN RIVERA (Q.E.P.D.) y en consecuencia reconocer personería jurídica a la abogada NIDIA PERDOMO ANDRADE quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 36.182.411 y portadora de la T.P. No. 355.746 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante LEONEL PERDOMO RIVERA.

Para efectos de dar impulso al presente trámite se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la demandada MAXO S.A.S. a través de la dirección electrónica registrada para tales fines dentro del certificado de existencia y representación legal de la demandada (actualizado), trámite que deberá llevarse a cabo atendiendo las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00046-00
Demandante LEONEL PERDOMO ANDRADE C.C. 12.206.063
Demandado MAXO S.A.S. NIT. 860.067.853-4

Se solicita a la vocera judicial de la parte actora que al momento de enviar la diligencia de comunicación antes señalada, la misma sea enviada de forma simultánea a la dirección electrónica del Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar los documentos remitidos. Además para que una vez practicada dicha diligencia proceda a adjuntar el acuse de recibido de dicha comunicación por parte de su destinatario con el fin de tener como válidamente celebrada.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente a la recién reconocida abogada NIDIA PERDOMO ANDRADE, dejando la respectiva constancia en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: RELEVAR al abogado JOSE DE LOS SANTOS DURAN RIVERA (q.e.p.d), como apoderado de la parte demandante, por las razones manifestadas en este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada NIDIA PERDOMO ANDRADE quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 36.182.411 y portadora de la T.P. No. 355.746 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante LEONEL PERDOMO RIVERA.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente a la recién reconocida abogada NIDIA PERDOMO ANDRADE, dejando la respectiva constancia en el mismo.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la demandante, para que realice las medidas tendientes a la notificación de la demandada MAXO S.A.S. conforme lo indicado en la motivación.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido para este Distrito Judicial.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00046-00
Demandante LEONEL PERDOMO ANDRADE C.C. 12.206.063
Demandado MAXO S.A.S. NIT. 860.067.853-4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 041 de fecha 09 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0f6c4111b474088ec70e046da733a94e48515f1e4a2c0f5f269424fe895f17**

Documento generado en 08/11/2022 08:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>